



Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas

**CONTRATO N° 02 /2025**  
**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS**

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República con RUC N° 80004761-3, en adelante denominado la "CONTRATANTE", con domicilio en Río Aquidaban y Cnel. Paulino Alen, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado para este acto por el Señor Ministro Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL DIV ALCIDES LOVERA ORTIZ, con cédula de identidad N° 1.093.298, nombrado por Decreto N°149, de fecha 25 de agosto del año 2023, y, por la otra, la firma EL CASTILLO S.A. con CEDULA TRIBUTARIA RUC N° 80015104-6, domiciliada en las calles Avda. Defensores del Chaco esquina Pycazu de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Director Titular GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE, con cédula de identidad N° 4.630.317 denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria:

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación Estándar del Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 01/2025 - Ad referendum realizado por la Unidad Operativa de Contratación ID N° 457603, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS*, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta

**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- Contrato y sus adendas o modificaciones;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- Los datos cargados en el SICP;
- La oferta del proveedor;
- La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: **457603**.

  
**El Castillo S.A.**  
Gonzalo Gil





Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas

**CONTRATO N° 02 /2025**  
**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de *Licitación Publica Nacional N° 01/2025 - Ad referendum realizado por la Unidad Operativa de Contratación ID N° 457603, para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 49/2025.

**PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS**

LOTE 1						
Ítem	Descripción del Bien por ítem	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Acelga por mazo	1	No aplica	Paraguay	3.100	3.100
2	Ajo por cabeza	1	No aplica	Paraguay	2.980	2.980
3	Berro por mazo	1	No aplica	Paraguay	3.500	3.500
4	Cebollita de hoja por mazo	1	No aplica	Paraguay	2.980	2.980
5	Lechuga el mazo	1	No aplica	Paraguay	3.200	3.200
6	Mandioca	1	No aplica	Paraguay	3.200	3.200
7	Pepino	1	No aplica	Paraguay	9.500	9.500
8	Perejil el mazo	1	No aplica	Paraguay	2.980	2.980
9	Remolacha	1	No aplica	Paraguay	8.500	8.500
10	Repollo	1	No aplica	Paraguay	5.500	5.500
11	Choclo fresco por kilo	1	No aplica	Paraguay	16.500	16.500
<b>TOTAL</b>						<b>61.940</b>

**Monto mínimo:** La suma de guaraníes; *Treinta y tres millones, ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta (33.861.660).*

**Monto máximo:** La suma de guaraníes; *Sesenta y siete millones, setecientos veintitrés mil, trescientos veinte (67.723.320).*

LOTE 3						
Ítem	Descripción del Bien por ítem	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Banana	1	No aplica	Paraguay	7.500	7.500
2	Frutilla	1	No aplica	Paraguay	44.500	44.500
3	Limón Sutil	1	No aplica	Paraguay	10.000	10.000
4	Mandarina	1	No aplica	Paraguay	10.500	10.500
5	Manzana	1	No aplica	Paraguay	14.000	14.000
6	Melón	1	No aplica	Paraguay	12.000	12.000
7	Naranja	1	No aplica	Paraguay	9.500	9.500
8	Pera	1	No aplica	Paraguay	14.500	14.500
9	Piña	1	No aplica	Paraguay	14.500	14.500
10	Mamón	1	No aplica	Paraguay	20.000	20.000
11	Kiwi	1	No aplica	Paraguay	39.000	39.000
<b>TOTAL</b>						<b>196.000</b>

*El Castillo S.A.*  
Gonzalo Gil





Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas

**CONTRATO N° 07 /2025**  
**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS**

**Monto mínimo:** La suma de guaraníes; *Setenta y siete millones, trescientos setenta y ocho mil quinientos sesenta (77.378.560).*

**Monto máximo:** La suma de guaraníes; *Ciento cincuenta y cuatro millones, setecientos cincuenta y siete mil, ciento veinte (154.757.120).*

LOTE 6						
Ítem	Descripción del Bien por Ítem	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Muslo de Pollo	1	Pechugón	Paraguay	12.096	12.096
2	Pechuga de Pollo	1	Pechugón	Paraguay	14.504	14.504
<b>TOTAL</b>						<b>26.600</b>

**Monto mínimo:** La suma de guaraníes; *Cincuenta y seis millones, doscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta (56.263.350).*

**Monto máximo:** La suma de guaraníes; *Ciento doce millones, quinientos veintiséis mil, setecientos (112.526.700).*

LOTE 11						
Ítem	Descripción del Bien por Ítem	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Aceite vegetal comestible de girasol por bidón de 5 litros	1	Alzamar	Argentina	75.000	75.000
<b>TOTAL</b>						<b>75.000</b>

**Monto mínimo:** La suma de guaraníes; *Veintidós millones, novecientos sesenta mil seiscientos (22.960.600).*

**Monto máximo:** La suma de guaraníes; *Cuarenta y cinco millones, novecientos veintiún mil, doscientos (45.921.200).*

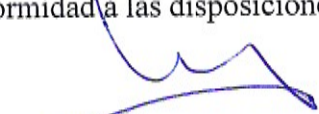
LOTE 13						
Ítem	Descripción del Bien por Ítem	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
1	Harina de trigo por kilo	1	Compal	Paraguay	4.256	4.256
<b>TOTAL</b>						<b>4.256</b>

**Monto mínimo:** La suma de guaraníes; *Cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta (4.457.250).*

**Monto máximo:** La suma de guaraníes; *Ocho millones, novecientos catorce mil, quinientos (8.914.500).*

**Total adjudicado:** por un monto mínimo de **ciento noventa y cuatro millones novecientos veintiún mil cuatrocientos veinte (Gs. 194.921.420)** y hasta un monto máximo de **guaraníes trescientos ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta (Gs. 389.842.840).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

  
**El Castillo S.A.**  
Gonzalo Gil





Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas

**CONTRATO N° 09 /2025**  
**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS**

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

**VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será: Desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2025.

**PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS**

La provisión de los bienes adjudicados será dentro de las 24 horas una vez recepcionada la Orden de Compra por parte del Proveedor.

La orden de Compra podrá ser emitida una vez suscripto el contrato.

El proveedor deberá estar en condiciones de proveedor los bienes adjudicados de Lunes a Viernes, incluso sábado, domingo y feriados de acuerdo a la necesidad de la convocante cuando surja alguna necesidad de urgencia por la misión que cumple la Institución.

Las Cantidades de los Bienes a ser proveídos será de acuerdo a la necesidad, con un promedio de 300 comensales diarios que cuenta la Institución.

La provisión será en el Gabinete Militar de la Presidencia de la Republica - Dirección: Rio Aquidaban entre Republica y Cnel Paulino Alen - Asunción Paraguay.

La falta de provisión dentro del tiempo establecido será causal de notificación al proveedor y a DNCP para proseguir con lo establecido en el PBC.

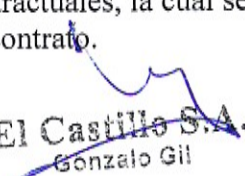
Los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas serán rechazadas al momento de la provisión, para la cual el proveedor deberá cambiar dentro de las 24 horas.

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

La administración de éste contrato estará a cargo de:  
Cap Int Luis María Echeverría – Jefe del Departamento de Contabilidad.

**FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

  
El Castillo S.A.  
Gonzalo Gil





Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas

**CONTRATO N° 02 /2025**  
**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS**

**MULTAS**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en las entregas de los bienes, prestación de servicios será de **0,50%**. La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso. La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

**CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. Que dictamina lo siguiente:

1. Terminación por Incumplimiento:

- a. La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante;
  - o
  - ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
  - iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
  - iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
  - v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
  - vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra:

- a. La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia:

*El Castillo S.A.*  
Gonzalo Gil





Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas

**CONTRATO N° 02 /2025**  
**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS**

- a. La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.
- b. Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
  - i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
  - ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

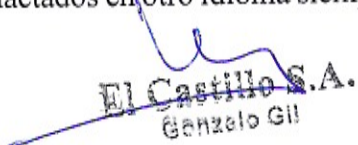
“Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados o controversias legales o técnicas en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI “PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS” de la Ley N° 7021/22.

**ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor

  
El Castillo S.A.  
Gonzalo Gil





Presidencia de la República del Paraguay  
Gabinete Militar  
Dirección General de Administración y Finanzas

**CONTRATO N° 02 /2025**  
**ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS VARIOS**

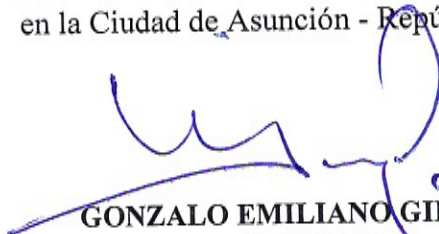
matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

**SUSCRIPCIÓN**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción - República del Paraguay al día 20 mes marzo y año 2025.

  
**GONZALO EMILIANO GIL CAÑETE**  
PROVEEDOR  
**El Castillo S.A.**  
Gonzalo Gil



  
**GRAL. DIV. ALCIDES LOVERA ORTIZ**  
Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la  
Presidencia de la República